

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SURATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SURATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SURATA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL. 3 NO. 2-17 SEDE B COL. CAMACHO CARREÑO	
MESA:0			
5,773,881	JOSE ROSARIO RINCON PEREZ Remanente	1,102,774,809	YOVANNY ANDRES TARAZONA ORTEGA Remanente
63,550,448	CLAUDIA JIMENA RICO PEÑALOZA Remanente	28,443,913	YURI PAULIN ARCINIEGAS RAMIREZ Remanente
MESA:1			
5,774,019	RITO ANTONIO RINCON PEREZ Presidente	63,347,164	GLORIA MARINA DURAN MARIN Vicepresid.
91,444,212	CARLOS ALBERTO MANCERA RODRIGUEZ Vocal	13,514,756	RUBEN DARIO VILLAMIZAR ARIZA Vocal
1,102,774,716	YULEXY CACUA ARIAS Vocal	1,005,565,587	YENI CAROLINA GELVEZ ORTEGA Vocal
MESA:2			
28,338,497	GLORIA AMPARO ACEVEDO MALDONADO Presidente	26,774,782	OTILIA NAVARRO BOHORQUEZ Vicepresid.
1,102,774,498	LEILA GIMENA VILLAMIZAR MENDOZA Vocal	1,005,565,454	WENDY CATHERINE ISIDRO GUERRERO Vocal
1,102,774,229	OLIVIA MALDONADO GUERRERO Vocal	1,005,565,593	JENNY LUCIA VILLAMIZAR BAUTISTA Vocal
MESA:3			
1,098,694,901	JULIE PAOLA GONZALEZ REYES Presidente	28,443,762	CARMEN HEDY VEGA FLOREZ Vicepresid.
1,102,774,891	ESTEFANI MARIA CACUA PULIDO Vocal	1,005,565,605	JUAN DIEGO ALFARO DIAZ Vocal
1,005,565,695	MARIA ISABEL OCHOA DELGADO Vocal	63,464,644	GUMERCINDA DURAN DURAN Vocal
MESA:4			
1,098,823,915	DANIELA CONDE VILLAMIZAR Presidente	37,862,113	MEUDY YAMELIS DIAZ Vicepresid.
1,102,774,988	ERIKA PAOLA GUERRERO GONZALEZ Vocal	91,467,540	ALEXIS MARIN PORTILLA Vocal
1,102,774,627	RUDDY NATHALIA RAMIREZ VILLAMIZAR Vocal	1,005,565,675	KAREN JULIANA GARCES GARCES Vocal
MESA:5			
63,525,346	ROCIO NAVAS PEDRAZA Presidente	1,098,719,999	INGRID PAOLA RUEDA JAIMES Vicepresid.
1,005,305,716	MARILY VILLAMIZAR Vocal	28,443,629	ALBA LIBIA RAMIREZ GUERRERO Vocal
1,005,565,585	OSCAR IVAN PORTILLA TOLOZA Vocal	28,443,614	LUZ AMPARO ARIAS Vocal
MESA:6			
79,578,374	WILSON ALIRIO ROZO HILARION Presidente	63,326,557	YACQUELINE ALBARRACIN LOZADA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SURATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

63,365,967	ROSA ADELAIDA ARIAS Vocal	1,065,889,973	SANDRA MILENA MEJIA RAMIREZ Vocal
1,102,774,556	CINDRI JOHANA BLANCO RAMON Vocal	28,241,754	BELCY OCHOA CACUA Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - CACHIRI		Dirección: SALON COMUNAL - CACHIRI	
<u>MESA:0</u>			
63,359,531	SIOMAR AMPARO FLOREZ DURAN Remanente	1,102,774,222	ELBER PORTILLA BLANCO Remanente
<u>MESA:1</u>			
63,329,542	JANETH GAMBOA CABALLERO Presidente	63,443,822	MARLENE ORTEGA BLANCO Vicepresid.
1,082,947,363	FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO Vocal	1,098,650,511	ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA Vocal
63,552,892	DEJANIRA ASCANIO BLANCO Vocal	1,005,565,657	MAIRA KATHERINE PORTILLA DELGADO Vocal
<u>MESA:2</u>			
1,098,744,723	LEIDY ROCIO MENDEZ RIOS Presidente	1,102,774,574	LAURA MARIA RODRIGUEZ VILLAMIZAR Vicepresid.
1,102,774,769	LAURA TATIANA BLANCO GARCIA Vocal	1,102,774,250	SARA YURLEY GELVEZ GARCES Vocal
63,542,197	ADRIANA ISABEL LIZCANO MERLANO Vocal	1,005,565,599	ANDREA GUERRERO JAIMES Vocal
Zona: 99 Puesto: 02 - CARTAGUA		Dirección: ESC. RURAL - CARTAGUA	
<u>MESA:0</u>			
80,054,751	CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO Remanente		
<u>MESA:1</u>			
40,030,028	KARIN PATRICIA GOMEZ BOLIVAR Presidente	1,095,916,606	DANIEL MALDONADO LIZCANO Vicepresid.
1,098,755,081	ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ MORENO Vocal	91,299,161	ROBERTO PEREZ ALZATE Vocal
1,102,774,098	RUDY GAMBOA LEMUS Vocal	28,443,632	BLANCA LUDY CARDENAS CONTRERAS Vocal
Zona: 99 Puesto: 05 - EL MOHAN		Dirección: ESC. RURAL - EL MOHAN	
<u>MESA:0</u>			
13,749,007	LUIS DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ Remanente		
<u>MESA:1</u>			
1,098,131,190	DALFY DAYANA CALDERON ANTOLINEZ Presidente	1,098,131,230	YESICA PAOLA GONZALEZ CARDENAS Vicepresid.
28,054,673	BELSY YADIRA ACEVEDO CORZO Vocal	1,005,333,377	YEFFERSON CASTILLO BAEZ Vocal
1,102,774,715	NAYIBE HERNANDEZ PABON Vocal	1,098,667,476	ERIKA JOHANA FIGUEROA BAEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 60 - TURBAY		Dirección: SALON COMUNAL - TURBAY	
<u>MESA:0</u>			
63,551,248	CLAUDIA ALEXANDRA CARRILLO BENAVIDES	1,102,368,588	MICHAEL SMYTH REYES DIAZ Remanente
<u>MESA:1</u>			
1,098,616,951	ANA MILENA GUERRERO ACEROS Presidente	1,102,774,483	MAYERLY TOLOZA GUERRERO Vicepresid.
5,629,005	EDISON RUBIEL SANCHEZ VILLABONA Vocal	91,524,391	FREDDY ALONSO ARCINIEGAS LOPEZ Vocal
1,098,611,990	VIVIANA MARCELA GOMEZ LOPEZ Vocal	1,102,774,785	MARIA ELENA PABON SOCHA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SURATA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:2

28,443,788	MARLENY MANTILLA BLANCO Presidente	63,455,052	MATILDE ACEVEDO LIZCANO Vicepresid.
63,481,969	DEICY RAMIREZ HERNANDEZ Vocal	1,096,949,117	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ Vocal
28,312,390	LUZ MERY RUBIO MEJIA Vocal	1,102,774,577	NATALIA SIERRA DELGADO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SURATA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIO PINTO SANGUINO
REGISTRADOR DE SURATA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL